

ACUERDO N° 040/2015

En sesión extraordinaria de 1 de julio de 2015, con arreglo a las disposiciones del DFL N° 2, de 2009, de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del DFL N° 1, de 2005, de Educación, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley 20.800, que crea el Administrador Provisional y Administrador de Cierre de Instituciones de Educación Superior; la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Exenta N° 4315, de 1 de junio de 2015 de la Subsecretaría de Educación, que aprueba la investigación preliminar respecto de la Universidad de Arte y Ciencias Sociales -ARCIS- y solicita el pronunciamiento del Consejo Nacional de Educación sobre la medida propuesta de nombramiento de administrador provisional; la Resolución Exenta N° 4626, de 16 de junio de 2015, de la Subsecretaría de Educación, que rechaza la reposición interpuesta por la Universidad ARCIS y remite copia íntegra del expediente de investigación preliminar respecto de dicha casa de estudios al Consejo Nacional de Educación; las alegaciones y antecedentes presentados por la institución al Consejo en conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° de la ley 20.800; la información complementaria solicitada por el Consejo a la Universidad y a otras entidades; y la minuta de la Secretaría Técnica referida a dichos antecedentes.

TENIENDO PRESENTE:

- 1) Que la Universidad de Arte y Ciencias Sociales (en adelante Universidad ARCIS) fue constituida de conformidad con las normas del D.F.L. N° 1 de 1980, se encuentra anotada en el folio C N° 44 del Registro de Universidades del Ministerio de Educación e inició sus actividades docentes en 1990, obteniendo su certificación de autonomía por Acuerdo N° 153/1999, del Consejo Superior de Educación, de 25 de noviembre de 1999.
- 2) Que la Subsecretaría de Educación dispuso mediante Resolución Exenta N° 684, de 29 de enero de 2015, la instrucción de un proceso de investigación preliminar de carácter indagatorio respecto de la Universidad ARCIS, a cargo

de la División de Educación Superior, con el objeto de determinar si la institución se encontraba en alguna de las situaciones o causales que señalan los artículos 3° y 6° de la ley 20.800.

- 3) Que, durante ese período de investigación, la instructora abogada a cargo de la investigación visitó la Universidad, le requirió diversos informes y antecedentes sobre su quehacer, entrevistó a distintos integrantes de la comunidad académica, revisó la información disponible en el Servicio de Información de Educación Superior -SIES-, solicitó informes a la Unidad de Regulación y al Departamento de Financiamiento Institucional de la División de Educación Superior, y recabó información de la Comisión Administradora de Créditos para Estudios Superiores –Ingresa- y de la Dirección del Trabajo, entre otras diligencias que constan en el expediente de la investigación.
- 4) Que, con fecha 6 de abril de 2015, la instructora declaró cerrada la investigación preliminar, y con fecha 7 de abril informó los resultados de ella y formuló cargos a la Universidad ARCIS, en conformidad con el artículo 3° inciso primero, letras a) y b) de la ley 20.800. Dichos cargos y sus fundamentos son, en síntesis, los siguientes:

Cargo 1: “La Universidad ha incumplido reiteradamente sus compromisos financieros, administrativos y laborales, y, como consecuencia de ello, existe serio riesgo de no garantizar la viabilidad administrativa y financiera de la misma, afectando la continuidad de estudios de los y las estudiantes”.

De acuerdo con los antecedentes del proceso, consta que la institución se encuentra en una crisis administrativa y financiera que ha provocado que durante el año 2014 y 2015 haya incumplido reiteradamente sus obligaciones contractuales de pago con sus docentes y funcionarios, registrando al 12 de marzo una deuda por remuneraciones y honorarios de \$871.044.167, y por no pago de obligaciones previsionales de \$297.079.564 (a enero de 2015), cifras informadas por la propia institución. Esta situación se tradujo en que sus docentes y administrativos dejaran de cumplir funciones relevantes en la Universidad durante el segundo semestre de 2014, en especial desde el mes de octubre de ese año, y no estarían dispuestos a prestar servicios el año 2015, advirtiéndose que la casa de estudios cuenta con sólo 6 docentes para el Programa de Formación Académica, 36 para Psicología, 20 para Sociología, 8 para Teatro y 13 para Trabajo Social.

Además de lo anterior, la crisis financiera ha provocado que la Universidad mantenga una gran cantidad de juicios y demandas en su contra, presentadas por arrendadores de bienes raíces, proveedores, docentes y funcionarios, cuya cuantía asciende al 25 de marzo 2015, según lo informado por la Universidad, a \$2.110.145.436. Se sumaría a estos juicios una demanda del cuerpo docente de la Escuela de Cine, según consta en una serie de correos agregada al expediente. Producto de estas demandas la Universidad está sujeta a medidas de retención de fondos de sus cuentas

corrientes, las que según consta en documentos del proceso se encuentran sin fondos.

Cargo 2: “La Universidad ha incumplido de manera grave y reiterada los compromisos académicos asumidos con sus estudiantes por no contar con los recursos educativos o docentes”.

De acuerdo con las diligencias realizadas y los antecedentes recopilados en el proceso, consta que, a raíz de la cesación de pago de docentes y funcionarios, la Universidad vio profundamente alterado su funcionamiento durante el año académico 2014, agudizado desde octubre de ese año, afectando a sus estudiantes de diversas maneras: i) no realización de clases en forma normal en distintas sedes; ii) no entrega de calificaciones o certificaciones correspondientes al término del año 2014; iii) imposibilidad de contar con recursos educativos necesarios para sus aprendizajes, por ejemplo en la imposibilidad de acceder a la biblioteca y sala de computación producto de paralización de actividades del personal a cargo y por la falta de recursos para realizar producciones cinematográficas finales en el caso de alumnos y alumnas de la Escuela de Cine; y iv) no contar por semanas con aseo e higiene necesarios y mínimos para el funcionamiento de una sede universitaria.

Esta situación quedó de manifiesto en el resumen de reclamos elaborado por la Unidad de Regulación del Ministerio, que da cuenta del número creciente de reclamos por año, que es concordante con el aumento de la crisis que ha sufrido la Universidad en los últimos 4 años (2012-2015). La Unidad de Regulación categorizó los problemas que afectaban a estudiantes y docentes en atención a las denuncias, como: remuneraciones impagas; documentación académica no entregada a los alumnos, dificultando su posibilidad de migrar a otras instituciones; incertidumbre de continuidad de becas; incertidumbre del inicio del año académico 2015; y el hecho de que estudiantes extranjeros que cursan carreras a través de la Escuela Latinoamericana de Postgrado y Política Pública -ELAP- comenzarían a solicitar devolución de sus aranceles.

Por otra parte, la matrícula de estudiantes presenta una disminución constante durante los últimos años (2012-2014), de acuerdo con la información proporcionada por SIES, reduciéndose en más de 100 estudiantes el ingreso de pregrado. A su vez, en cuanto al año académico 2015, según informe de la Universidad, la matrícula de pregrado sería de 629 estudiantes antiguos, 125 en proceso terminal y 5 estudiantes nuevos. Y, por último, en cuanto al retiro de alumnos, la instructora pudo constatar en la inspección personal a la casa central, que desde el 1 de octubre de 2014 a la fecha de la visita (12 de marzo) habrían emigrado 337 estudiantes.

- 5) Que la formulación de cargos fue notificada personalmente a la Rectora de la Universidad ARCIS con fecha 7 de abril de 2015, otorgándosele 15 días para

realizar sus descargos, plantear todos los elementos que en derecho estimare y solicitar la apertura de un periodo de prueba no superior a igual término.

- 6) Que, con fecha 22 de abril de 2015 la Universidad formuló descargos, solicitó la apertura de un término probatorio y acompañó documentación.
- 7) Que el 24 de abril de 2015 la instructora proveyó los descargos y abrió término probatorio, lo que fue notificado en la misma fecha a la Rectora de la Universidad, a quien se le otorgó un plazo de 3 días para señalar circunstanciadamente los medios de prueba y los hechos que se pretendían acreditar.
- 8) Que, con fecha 28 de abril de 2015, la Universidad ARCIS interpuso un recurso de reposición a través del cual solicitó que se fijaran por parte de la instructora los hechos sustanciales y pertinentes sobre los que debía recaer la prueba. En subsidio, interpuso un recurso jerárquico.
- 9) Que, el 29 de abril de 2015, la instructora a cargo del proceso complementó la resolución de fecha 24 de abril, fijando los siguientes hechos sustanciales y pertinentes sobre los que debía recaer la prueba:
 - a) Estado de pago de las remuneraciones, honorarios, cotizaciones previsionales y de salud, de los trabajadores dependientes y contratados a honorarios, al 7 y al 29 de abril de 2015.
 - b) Efectividad de que los docentes incluidos en la nómina presentada por la Universidad han suscrito contratos para desempeñarse en las carreras que indica.
 - c) Número de alumnos matriculados para el año académico 2015 y determinación de la cifra correspondiente a estudiantes antiguos, en proceso de titulación y nuevos.
 - d) Ingresos proyectados fundadamente, en base a los alumnos descritos en el punto anterior.
 - e) Carreras que impartirá y justificación técnica, financiera y administrativa de su capacidad de impartirlas en condiciones de regularidad. En cuanto a las carreras que informa como discontinuadas, aclarar y acreditar su funcionamiento.
 - f) Recursos educativos que posee para impartir las carreras y su actual estado de conservación.
 - g) Porcentaje de las calificaciones del año académico 2014 que se encuentran válidamente ingresadas en el sistema, para la totalidad de sus carreras. En caso de que el porcentaje sea inferior a 100%, fundamentos de la diferencia.

- h) Funcionamiento regular de la Unidad de Registro Curricular durante el año 2014 y durante el año académico 2015.
- i) Número de funcionarios administrativos que se desempeñaban efectivamente en dicha unidad en 2014 y número de los que se desempeñan ahí en 2015.
- j) Número de funcionarios administrativos que adhirieron a las paralizaciones de actividades en el año académico 2014, desagregados por unidad de dependencia.
- k) Monto total entregado a los alumnos de la Escuela de Cine para realizar las producciones cinematográficas de examen final o semestral y fecha de tal entrega.
- l) Veracidad de las negociaciones y fundamentos de la opción de venta del Campus Huérfanos y monto involucrado.
- m) Veracidad del financiamiento (extranjero) no reembolsable por USD\$9.500.000 y fecha exacta de recepción.
- n) Estado de pago de servicios básicos de ambas sedes.
- o) Número total de cuentas corrientes con las que actualmente opera la Universidad, titular, banco, número de cuenta, monto depositado en ella y medidas judiciales ordenadas a su respecto.

Lo anterior fue notificado a la Universidad con fecha 30 de abril de 2015. El 5 de mayo la institución presentó sus medios de prueba, y el 18 de mayo se tuvieron por recibidos 3 tomos con la prueba documental presentada por la Universidad.

- 10) Que, con fecha 1 de junio de 2015, mediante Resolución Exenta N° 4315, la Subsecretaría de Educación aprobó la investigación preliminar respecto de la Universidad ARCIS y propuso la medida del literal b) del artículo 4° de la ley 20.800, esto es, el nombramiento de un administrador provisional. Dicha Resolución fue notificada a la Universidad con fecha 4 de junio de 2015.
- 11) Que, con fecha 11 de junio de 2015, la Universidad ARCIS realizó una presentación que fue tramitada como recurso de reposición, en atención a que buscaba que fuera aclarada una serie de aspectos de la Resolución N° 4315.
- 12) Que, el 16 de junio de 2015, mediante Resolución Exenta N° 4626, la Subsecretaría de Educación rechazó la reposición interpuesta por la Universidad y remitió copia íntegra del expediente al Consejo Nacional de Educación a efectos de que éste se pronuncie sobre la propuesta contenida en la Resolución N° 4315 de 2015, referida al nombramiento de un administrador provisional para la citada casa de estudios, en conformidad con lo establecido en los artículos 4° letra b) y 6° letras a) y b) de la ley 20.800.

- 13) Que, con fecha 17 de junio de 2015, el Consejo Nacional de Educación recibió las referidas resoluciones, junto con copia del expediente de investigación.

En síntesis, la Resolución que aprueba la investigación preliminar y propone la medida de nombramiento de administrador provisional del Ministerio de Educación expone que los cargos formulados en dicha investigación se encuentran acreditados y no fueron desvirtuados por la Universidad.

- 14) Que, mediante Oficio N° 324 de 19 de junio de 2015, el Consejo Nacional de Educación comunicó a la Universidad ARCIS las resoluciones exentas de la Subsecretaría de Educación, informándole que este organismo debía pronunciarse sobre la medida propuesta por el Ministerio de Educación y que, en conformidad con el artículo 6° de la ley 20.800, contaba con un plazo de 5 días hábiles para presentar alegaciones y antecedentes.

Junto con lo anterior, se solicitó a la institución informar sobre el funcionamiento de su Directorio o Junta Directiva, así como acompañar copia de las actas de las sesiones respectivas, celebradas durante los años 2014 y 2015.

El señalado Oficio fue notificado a la Universidad en la misma fecha, y ésta realizó su presentación con fecha 26 de junio.

- 15) Que, con fecha 23 de junio de 2015, mediante Oficio N° 329, el Consejo solicitó a la Comisión Ingresas informar acerca de la situación de entrega de recursos a la Universidad por concepto del Crédito con Garantía Estatal durante los años 2013 a 2015, especificando si los recursos correspondiente a este año han sido remitidos a la Universidad, o si lo serán y cuándo, y bajo qué condiciones. La Comisión Ingresas respondió a la solicitud con fecha 25 de junio de 2015.
- 16) Que, con esa misma fecha, mediante Oficio N° 330/2015, el Consejo solicitó a la Universidad los siguientes antecedentes adicionales: estados financieros auditados correspondientes al periodo 2014 o, en subsidio, el balance de 8 columnas de ese periodo, y el calendario académico 2015 actualizado. La Universidad respondió a estos requerimientos con fecha 30 de junio y 1 de julio de 2015.
- 17) Que, en sesión extraordinaria de esta fecha, y convocada para este solo efecto, el Consejo Nacional de Educación analizó todos los antecedentes recogidos en relación con la propuesta de nombramiento de un administrador provisional para la
- 18) Universidad ARCIS.

Y CONSIDERANDO:

- 1) Que es deber del Consejo Nacional de Educación emitir un pronunciamiento acerca de la procedencia de decretar la medida de nombramiento de administrador provisional de instituciones de educación superior a proposición del Ministerio de Educación.
- 2) Que la propuesta de nombramiento de administrador provisional efectuada por el Ministerio de Educación considera que se encuentran acreditados los cargos formulados en la investigación preliminar, señalados en el numeral 4) del “Teniendo Presente” de este acuerdo.
- 3) Que corresponde a este Consejo analizar si los antecedentes recabados en la investigación permiten sustentar los cargos efectuados y, en consecuencia, justificar la adopción de la medida que se propone.
- 4) Que la revisión de los antecedentes de la investigación preliminar y los demás recopilados por el Consejo, permite efectuar el siguiente análisis sobre los cargos efectuados:
 - a) Respecto del cargo 1, “La Universidad ha incumplido reiteradamente sus compromisos financieros, administrativos y laborales, y, como consecuencia de ello, existe serio riesgo de no garantizar la viabilidad administrativa y financiera de la misma, afectando la continuidad de estudios de los y las estudiantes”:

El Ministerio señala que durante la investigación practicada quedó de manifiesto que la Universidad aún se encuentra en una crisis administrativa y financiera que le ha impedido cumplir con el pago de las remuneraciones y honorarios a sus trabajadores. Al 1 de junio de 2015, la institución continuaba sin pagar las obligaciones previsionales y de salud de sus funcionarios.

Si bien la Universidad informó la existencia de un financiamiento no reembolsable por un monto de USD\$9.500.000.- no presentó copia del contrato de la consultora que lo gestionó ni antecedente alguno que permita verificar la veracidad de ello. Con todo, señala que en el evento de existir, no desvirtúa los incumplimientos en que ha incurrido la Universidad, al no tener posibilidad de obtener los fondos en el corto plazo.

Respecto de la venta del Campus Huérfanos, el Ministerio señala que la Universidad no logró probar la factibilidad de dicha opción ni el monto que involucraría la operación y que sólo presentó copias de correos electrónicos intercambiados con interesados en adquirir el inmueble, mediante los cuales se envían planos y se manifiesta la necesidad de desarrollar un informe sobre la capacidad de estudiantes que pueden

ser atendidos en el recinto, sin que ello sea una prueba de una venta en fecha cercana.

Señala que, en el período que media entre octubre de 2014 y abril de 2015, la Universidad acredita una deuda de \$1.205.734.751, a lo que suma una deuda por cotizaciones previsionales y de salud que asciende a \$362.782.631 pesos.

Respecto de la proyección de ingresos 2015, el informe emitido por el Vicerrector de Gestión y Finanzas no adjunta documentos de respaldo que permitan realizar una verificación y validación de las partidas presentadas, correspondiendo sólo a un estado de ingresos presupuestados, sin detalles que permitan visualizar los ingresos por Crédito con Garantía Estatal proyectados, si los cheques en existencia se mantienen vigentes o están caducados, y si el plazo de cobro de los pagarés ha prescrito.

Respecto del listado de académicos de pregrado que dictarían docencia en 2015, el Ministerio constató que, al contrario de lo señalado por la Universidad, al menos cinco docentes manifestaron que no impartirán docencia en 2015, los que no podrían ser reemplazados, dado que la Universidad no cuenta con recursos para financiar nuevos contratos. En cuanto a los académicos de posgrado, se observó una situación similar en dos de los profesores que fueron informados por la Universidad como docentes para el año 2015 y que en declaraciones voluntarias manifestaron que no impartirán clases.

Los descargos presentados por la Universidad, según señala la investigación, tampoco permiten subsanar las observaciones efectuadas, dado que, por ejemplo, de 14 docentes que comprometen sus funciones para 2015, ocho de ellos ocupan cargos directivos en la institución y se trata principalmente de profesores de las carreras de Historia y Derecho.

Por otra parte, para el Ministerio se confirma la situación de riesgo e inviabilidad financiera con la gran cantidad de juicios y demandas de diversa clase interpuestas en contra de la Universidad y que han sido presentadas por docentes, arrendadores de bienes raíces, proveedores y funcionarios no docentes, y que alcanzan una cuantía de \$2.110.145.436 pesos.

Adicionalmente, la Universidad se encuentra sujeta a medidas judiciales de retención de dineros depositados en sus cuentas corrientes, las que fueron requeridas en demandas laborales.

Los ingresos de la Universidad están concentrados en los aranceles de pregrado, por lo que, dada la considerable disminución de la matrícula que se observa, se evidencia que dichos recursos seguirán

escaseando. A lo anterior se suma la decisión adoptada por la Universidad en 2014 de no presentarse al proceso de acreditación, lo que implicó una baja de los ingresos por disminución de la matrícula de alumnos con Crédito con Garantía Estatal.

El Ministerio señala que la crisis financiera de la Universidad se agravó a partir del 31 de octubre de 2014, fecha en la que dejó de pagar completamente las remuneraciones y honorarios a casi la totalidad de sus docentes y trabajadores, lo que le impidió, desde esa fecha, desarrollar con normalidad sus actividades de docencia, investigación y extensión.

A juicio del Consejo, el cargo N° 1 formulado por el Ministerio, a la luz de los antecedentes que acompañó, se encuentra suficientemente fundado. En efecto, tanto la prueba documental aportada por el Ministerio y la propia Universidad, así como los testimonios de funcionarios, académicos y estudiantes dan cuenta de reiterados incumplimientos de los compromisos financieros y administrativos, sin que se aporten antecedentes que permitan observar, razonablemente, la forma en que la Universidad logrará dar respuesta a las contingencias que hoy presenta y que configuran un riesgo cierto de inviabilidad administrativa y financiera, entendida como la imposibilidad de dar cumplimiento satisfactorio y equivalente, respecto de años anteriores, a los compromisos que suscribió con sus docentes, administrativos y estudiantes.

Ejemplo de lo anterior lo constituye la falta de pago de remuneraciones y cotizaciones previsionales y de salud que, en su gran mayoría, se encuentran suspendidas desde octubre de 2014. Si bien la Universidad demostró que ha continuado cumpliendo con el pago de remuneraciones para una parte del personal vinculado al funcionamiento de los servicios mínimos (aseo y seguridad), la mayoría de los funcionarios y académicos que conforman la Universidad no se encuentran percibiendo ingresos, lo que resulta especialmente preocupante en relación con la satisfacción de los servicios educacionales que han sido comprometidos con los estudiantes.

Por otra parte, respecto del pago de las remuneraciones, la información entregada por la Universidad al Consejo señala que suscribió un convenio de pago, en doce cuotas, de obligaciones fiscales, multas e impuestos, por más de \$235 millones, que permite que los trabajadores reciban las devoluciones de impuestos. A la fecha ya habría pagado la primera de las cuotas, no obstante, no adjunta el convenio ni la constancia del pago.

También informa del pago y abono de remuneraciones para el período octubre 2014 - mayo 2015, y adjunta comprobantes de transferencia

electrónica de los mismos. En el caso del mes de abril de 2015 habría pagado el 98% de las horas docentes y el 48% de las remuneraciones administrativas. No obstante, no es clara la situación de pago del total de las remuneraciones pendientes del año 2014, y las de los meses de mayo y junio del presente, sobre todo considerando que a la fecha existen deudas previsionales aun sin pagar.

Por otra parte, al 11 de marzo de 2015, la Universidad reconoce que ha dejado la institución un total de 144 personas que cumplían labores administrativas y académicas, ya sea por despido, término de contrato o autodespidos, sin que exista certeza respecto de la forma en que las funciones que ellas cumplían han seguido siendo satisfechas.

Respecto de las soluciones que la Universidad identifica, referidas al ingreso de un aporte no reembolsable y la venta de la sede de calle Huérfanos, ambas opciones no lograron ser probadas durante la investigación. En efecto, la Universidad no aporta ningún elemento respecto del eventual aporte monetario que recibiría y ni siquiera es capaz de establecer una fecha tentativa en que ingresaría. Asimismo, en cuanto a la enajenación del inmueble de calle Huérfanos, tampoco se observan gestiones avanzadas respecto de su posible venta, sino más bien una fase exploratoria previa. A mayor abundamiento, llama la atención que en los últimos antecedentes aportados por la Universidad al Consejo, ella plantea la opción de vender el inmueble de calle Libertad, donde funciona la sede central, sin que se explique el motivo del cambio del inmueble a vender, y sin que tampoco se presenten antecedentes suficientes que respalden dicha operación, como tasación o promesa de compra, que permitan evidenciar este plan como una acción razonable de llevar a cabo en un plazo específico. Además, ambos inmuebles se encuentran bajo la figura de *leasing*, por lo que la posibilidad de venderlos requiere previamente de la definición de la manera en que se ejercerá la opción de compra.

Si bien debe reconocerse que parte de la Universidad ha continuado funcionando en base al compromiso y disposición de sus académicos y funcionarios, dicho modelo de operación no es sustentable en el tiempo, ni siquiera a corto plazo, dado que la institución enfrenta contingencias legales que le exigirían, cada vez más, destinar recursos a enfrentarlos y que se suman al déficit anual que la misma institución reconoce.

Por tanto, no es posible admitir que las medidas propuestas para sanear la crisis financiera tengan impacto en la situación de la institución, ya que, además de no contar con información financiera confiable y oportuna, no se visualiza una fecha concreta ni acciones específicas para su ejecución, que permitan mejorar los indicadores de liquidez, endeudamiento y solvencia. Adicionalmente, al analizar los estados financieros disponibles desde 2007 al 2013 se observa que

sólo algunos se encuentran debidamente auditados y además carecen de datos, afectando la calidad y confiabilidad de la información para dimensionar con precisión el gradual deterioro de la situación financiera de la Universidad.

En síntesis, los indicadores financieros, de acuerdo con la información disponible para ser analizada, representan un riesgo de inviabilidad financiera, toda vez que se han dejado de cumplir compromisos relativos a la operación de la institución o se han hecho de forma retardada. En este escenario, la probabilidad de que la Universidad mejore su actual condición de riesgo es incierta a partir de las medidas informadas.

- b) Respecto del cargo 2, “La Universidad ha incumplido de manera grave y reiterada, los compromisos académicos asumidos con sus estudiantes, por no contar con los recursos educativos o docentes”:

Según señala la investigación que realizó el Ministerio, los antecedentes recabados lograrían demostrar una serie de irregularidades académicas y administrativas que alteraron el normal funcionamiento de la Universidad ARCIS y que habrían afectado a sus estudiantes durante el año académico 2014, y particularmente desde el 31 de octubre de dicho año hasta la fecha.

Ejemplo de lo anterior lo constituye el comunicado de Rectoría que señala que “(...) en el curso de los meses de junio, julio, agosto la Universidad ha visto alterado su funcionamiento (...)”, y en la carta abierta que ELAP envía a la Corporación de la Universidad ARCIS, señalando entre otras cosas “(...) el incumplimiento de los procesos razonables de gestión académica que se expresa en una serie de improvisaciones que ponen en conflicto la continuidad de las carreras y los programas, tanto en pre como en postgrado (...). Los últimos seis meses han sido particularmente descriptivos de lo siguiente, el conjunto de los miembros de la universidad ha visto mermada su tranquilidad cotidiana y han quedado expuestos a la angustia económica de múltiples consecuencias. Sin un criterio responsable se ha entregado información inexacta respecto a remuneraciones y plazos, instrumentalizando las expectativas de cada estudiante, funcionario y académico”.

Cabe señalar que la investigación del Ministerio constata que durante el año académico 2014 y a la fecha, las clases no se desarrollaron con regularidad, y varios otros servicios dejaron de ser prestados. En particular, la investigación hace referencia al servicio de biblioteca, registro curricular, aseo, y vigilancia. Además, la irregularidad de las clases se advierte en varios testimonios de estudiantes de la Universidad.

Respecto del número de reclamos presentados en contra de la Universidad ARCIS por estudiantes y docentes, la investigación alude al Informe de la División de Educación Superior del Ministerio, el que daría cuenta de un número creciente de reclamos por año. La Unidad de Regulación categorizó los reclamos y mencionó algunos ejemplos, como incertidumbre acerca de la fecha de revisión de tesis por falta de profesores, devolución de pago de estudiantes por meses sin clases, tardanza en la entrega de título profesional, entre otros.

Concluye el Ministerio que la Universidad ARCIS vio alterado su funcionamiento durante el año 2014, lo que se agudizó desde la cesación total del pago de remuneraciones desde octubre de ese mismo año en adelante. Esta situación afectó el proceso de aprendizaje de los estudiantes en distintos aspectos, a saber:

- La no realización de clases en forma normal en las distintas sedes y, en general, de la actividad académica.
- La imposibilidad de contar con los recursos educativos y equipamiento necesarios para sus aprendizajes.
- El hecho de que los estudiantes no contaron por semanas con el aseo e higiene necesarios y mínimos para el funcionamiento de una sede universitaria.
- La postergación del inicio del año académico 2015 a consecuencia de la falta de recursos y docentes.

Ahora bien, los antecedentes revisados permiten al Consejo constatar que la Universidad ha tenido un funcionamiento irregular en cuanto a los siguientes aspectos:

- El cumplimiento de la planificación académica en las distintas carreras: en general, los estudiantes de la carrera de Cine y Danza indican que el cierre del año académico se adelantó y que sus clases no se desarrollaron con regularidad. Sin embargo, los estudiantes de Derecho que prestaron declaración, manifiestan que sus clases se desarrollaron normalmente, y lo mismo indica la estudiante de la carrera de Trabajo Social.

Por su parte, el testimonio de los docentes se divide entre aquellos que siguieron con las clases pese a no contar con las condiciones para ello, y quienes declaran que la Universidad no garantizaba condiciones mínimas para el desarrollo de la docencia.

- La disponibilidad de recursos educativos: en las declaraciones de docentes y estudiantes se constata que durante 2014 la disponibilidad de recursos educativos no fue regular, principalmente porque los encargados de su administración -debido a los paros- no

desempeñaron su tarea de forma habitual. Cabe mencionar que los estudiantes aluden a salas quemadas, sin vidrios, rayadas y sucias.

- La atención de la Unidad de Registro Curricular: los estudiantes y exalumnos coinciden en sostener que, debido al paro de los funcionarios y administrativos de la Universidad, la Unidad de Registro Curricular dejó de emitir certificados y validar las calificaciones. Lo anterior se verifica en algunos de los reclamos que se detallan en el Informe de la Unidad de Regulación.
- La prestación de servicios de aseo y vigilancia: los estudiantes que declaran indican que la Universidad, a lo menos por un mes, no contó con personal a cargo del aseo y la vigilancia. Algunos estudiantes mencionan que ciertas actividades fueron asumidas por ellos.

En cuanto a los antecedentes que la Universidad presenta en sus descargos, en particular, el informe técnico del Director de pregrado, el informe de notas válidamente emitidas, el informe de recursos educativos, el informe de la Unidad de Registro Curricular, y las declaraciones de directivos, docentes y estudiantes, este Consejo comparte la opinión de la instructora al señalar que dichos antecedentes “no han logrado desvirtuar el cargo N°2 (...) debido a que sólo se acredita el cumplimiento parcial y relativo a algunos aspectos académicos del periodo 2014 y 2015 a la fecha (...). Al respecto, cabe señalar algunas consideraciones:

- En el informe técnico del director de pregrado no se aborda el cumplimiento curricular que tuvieron los programas de estudio durante 2014, información relevante si se considera el tiempo de paralización de la Universidad, y el cierre del año académico en noviembre para determinadas carreras, que se indican en algunas declaraciones. Este informe no trata la situación de las prácticas profesionales, el desarrollo de tesis y titulaciones de las carreras.
- Vinculado con lo anterior, llama la atención que el calendario académico 2015, no incluya -entre las actividades planificadas- un periodo de normalización curricular, más aun cuando en la declaración del presidente de la Corporación ARCIS se menciona -entre las gestiones del plan de emergencia 2015-, la fusión de cursos con mallas similares y la reducción de horas pedagógicas.
- Si bien el informe de notas válidamente emitidas da cuenta del número de calificaciones ingresadas en el sistema por asignatura y programa, no menciona si dichas notas se ajustan y corresponden a las planificadas en el sistema de evaluación de cada asignatura y carrera.

- En el informe sobre recursos educativos la Universidad no entrega información respecto del estado, mantención y actualización de los equipos.

Por tanto, a juicio del Consejo, si bien se observan algunas acciones tendientes a mantener el servicio académico de la Universidad durante el periodo 2014-2015, los antecedentes recopilados en el desarrollo de la investigación reúnen evidencia para sostener que la Universidad desde junio de 2014 no ha cumplido -de forma regular- con la entrega del servicio académico por no disponer de recursos docentes, administrativos y educativos suficientes, cuestión que es altamente dependiente de la situación financiera por la que está atravesando la Universidad. Mientras ésta no se solucione, se mantendrá la incertidumbre sobre la entrega adecuada del servicio educativo.

- 5) Que, sin perjuicio de lo anterior, cabe hacer notar que existen algunos aspectos de la investigación que no fueron suficientemente profundizados, y que podrían haber contribuido a proporcionar un diagnóstico más preciso y completo sobre la actual situación de la Universidad, según se señala a continuación:

En términos generales, dada la importancia que reviste el tema financiero en la actual situación de la Universidad hubiera sido conveniente contar con la opinión de un auditor independiente o un especialista en la materia. Por otra parte, pese a que la Universidad en diversos documentos y declaraciones alude a los ingresos que devengaría producto de devoluciones de impuestos, pago de servicios de capacitación que debía realizar SENCE, becas con financiamiento ministerial y fondos provenientes del CAE, la investigación no profundizó en la veracidad y disponibilidad de dichos recursos, así como tampoco sobre su magnitud y si representaban un alivio efectivo para parte de las deudas de la Universidad.

No se trata con precisión la situación de las remuneraciones del personal de la Universidad, pese a que constan las transferencias realizadas por la institución a personal de apoyo y que, al mes de abril de 2015, mostraban cierto nivel de cumplimiento. Asimismo, la investigación no abordó el compromiso de pago en tres cuotas (junio, septiembre y octubre) que, según la Universidad, había alcanzado con los docentes que impartirían clases el primer semestre de 2015, cuya efectividad era útil conocer.

Respecto del cargo referido al incumplimiento de los compromisos académicos, la investigación no realiza una definición inicial acerca de cuáles son los compromisos que la Universidad tiene con sus estudiantes, ni menos el estándar de su cumplimiento, que permitan efectivamente contrastar la evidencia, sin perjuicio de que los antecedentes recopilados dan cuenta de situaciones concretas que afectan la entrega del servicio académico, como el

incumplimiento de la planificación académica, el funcionamiento irregular de la oficina de registro curricular, la falta de disponibilidad de algunos recursos educativos y la interrupción de los servicios de aseo y vigilancia.

Por otra parte, hubiere sido conveniente ampliar la cantidad y representación de los testimonios prestados en la investigación, incluyendo a todos los estamentos de la Universidad, a fin de describir de forma más completa la situación de la institución. Del mismo modo, hubiere sido pertinente efectuar una mayor cantidad de visitas inspectivas en periodos regulares de clases, para permitir recopilar mayor información del funcionamiento cotidiano de la institución.

Finalmente, se detectaron inconsistencias entre la información académica disponible en SIES y la comunicada por la Universidad a petición de este Consejo, lo que no entrega certeza sobre el número de titulados por carrera, ni el porcentaje que representa respecto del total de estudiantes de la cohorte. Tampoco se logra aclarar la matrícula actual de la institución y la situación de retiro de estudiantes.

- 6) Que, considerando lo expuesto, parece necesario que en el funcionamiento futuro de la Universidad se puedan aclarar, al menos, los siguientes aspectos: la planta académica con la que cuenta efectivamente la institución y su suficiencia para impartir docencia en las carreras que continúa dictando; la real situación de los bienes inmuebles y las posibilidades concretas que tiene para enajenarlos, así como los montos involucrados en operaciones de este tipo; la forma en que la Universidad ha manejado los recursos desde que sus cuentas corrientes fueron congeladas; la veracidad y cuantificación de la existencia de recursos que deben ser enterados a la Universidad provenientes de saldos adeudados por SENCE (capacitación), MINEDUC (becas), Comisión Ingresos (CAE) e impuestos (Tesorería); el plan académico-curricular de cada carrera y avance de los estudiantes de acuerdo con sus perfiles de egreso; la situación de las prácticas profesionales intermedias y finales realizadas a partir de 2014; el estado de los convenios de práctica y de los seminarios o actividades de título y grado pendientes, y el estado de los recursos académicos y su disponibilidad.
- 7) Que todo lo expuesto en los considerandos que conforman el cuerpo de este Acuerdo constituyen antecedentes suficientes para constatar la concurrencia de las circunstancias establecidas en las letras a) y b) del artículo 6° de la ley 20.800 en la Universidad ARCIS, lo que permite adoptar la medida de nombramiento de un administrador provisional para dicha institución.
- 8) Que, en consecuencia, debe entenderse cumplida la obligación del Consejo Nacional de Educación de pronunciarse sobre la medida propuesta por el Ministerio de Educación, de acuerdo con lo exigido en el mencionado artículo 6°.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, EN SESIÓN CONVOCADA PARA ESTE SOLO EFECTO Y POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES ACUERDA:

- 1) Aprobar la medida de nombramiento de un administrador provisional propuesta por el Ministerio de Educación para la Universidad de Arte y Ciencias Sociales, ARCIS, en atención a que se ha constatado la concurrencia de las circunstancias establecidas en las letras a) y b) del artículo 6° de la ley 20.800 en la Universidad ARCIS.
- 2) Comunicar el presente acuerdo al Ministerio de Educación e informarle que corresponde nombrar administrador provisional para la Universidad ARCIS, en conformidad con lo señalado en la referida ley.
- 3) Poner el presente acuerdo en conocimiento de la Universidad ARCIS.
- 4) Encomendar a la Secretaria Ejecutiva que certifique la adopción del presente acuerdo, para los fines que proceda.
- 5) Publicar el presente acuerdo en la página web del Consejo Nacional de Educación.

**Pedro Montt Leiva
Presidente
Consejo Nacional de Educación**

**Fernanda Valdés Raczynski
Secretaria Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación**